



CSJ 1394/2023/RH1

Dos Reis, Manuel Orlando c/ Provincia del Chubut s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Dos Reis, Manuel Orlando c/ Provincia del Chubut s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1394/2023/RH1

Dos Reis, Manuel Orlando c/ Provincia
del Chubut s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por los señores **Nixon Klain Dos Reis y Nelson Jimmy Dos Reis (herederos del actor)**, representados por el **Dr. Fernando Miguel Marraco**, con el patrocinio letrado del **Dr. Andrés Sobieralski**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia del Chubut**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones de Trelew, Sala A y Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson, Chubut**.